

"Por medio de la cual se reglamentan algunos beneficios contenidos en el Acuerdo Colectivo 2021-2022 celebrado entre la E.S.E Metrosalud y ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS"

La Gerente de la Empresa Social Del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014 regula los términos y procedimientos que se aplican a la negociación colectiva entre organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas con el fin de realizar la negociación del pliego de solicitudes.

Que el artículo 2.2.2.4.9 y 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015 establecen las reglas, términos y etapas de la negociación colectiva entre organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas.

Que el día 09 de Agosto de 2021 fue suscrita el acta final de acuerdos y desacuerdos de los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales a la administración, entre la E.S.E Metrosalud y **ASMETROSALUD, SINTRAOMMED y ANDEC**, por una parte, y por la otra, **ASMEDAS**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales."*

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los siguientes beneficios laborales contenidos en el Acuerdo Colectivo 2021-222 celebrado entre la **E.S.E METROSALUD** y las organizaciones sindicales,

1. ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

Yo -

- **ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD:** En la vigencia 2021 la ESE Metrosalud reconocerá cuatro horas (4) libres dentro de la jornada laboral a los empleados públicos que cumplan 10 años de servicio.
- Cada año la **E.S.E METROSALUD** presentará ante la Junta Directiva, dentro del Plan de Bienestar Laboral propuesta de estímulo por antigüedad, equivalente a cuatro horas (4) libres dentro de la jornada laboral a los empleados públicos que cumplan 10 años de servicio, un (1) día libre para los servidores que cumplen 15 y/o 20 años de servicio y, para quienes cumplen 25, 30, 35 y 40 años de servicios, un equivalente a dos (2) días libres, que deberán ser disfrutados dentro del mes siguiente a su causación.
- **DISTINCIÓN ESPECIAL:** Para el día del médico, 3 de diciembre de cada año, a partir de la firma del presente acuerdo, la **E.S.E METROSALUD** conjuntamente con las organizaciones sindicales realizarán una distinción especial (reconocimiento escrito, virtual, actividad o similar) a todos los servidores públicos médicos de la Entidad, especialmente a diez (10) médicos sobresalientes, uno (1) por UPSS, a quienes se hará adicionalmente reconocimiento escrito con copia a la Hoja de Vida, los cuales se escogerán según los parámetros definidos por la Comisión de seguimiento del Acuerdo Laboral.
- **RECONOCIMIENTO POR CUMPLEAÑOS.** La **E.S.E METROSALUD** otorgará al empleado público un permiso remunerado por (4) cuatro horas como reconocimiento por el día de cumpleaños, el cual se podrá disfrutar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha y no será acumulable con otros permisos. Para casos excepcionales el permiso será otorgado previo acuerdo con el jefe inmediato, sin que se afecte la prestación del servicio.
- La **E.S.E METROSALUD** reconocerá un día (1) compensatorio, anual, no acumulable, por exposición al riesgo público al personal que labora más del 50% del tiempo en el servicio de urgencias durante todo el año, que será acordado con el jefe inmediato quien mediante este acto garantizará que no se afectará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 271 de 2015 – Régimen de Administración de Personal.

2. PERMISOS.

- **PERMISO POR CALAMIDAD.** La **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado hasta por tres días continuos o discontinuos siempre y cuando medie justa causa, dentro del turno que tenga asignado el empleado, previo visto bueno del jefe inmediato y sin que se afecte la prestación del servicio.
- **PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN O ENFERMEDAD GRAVE.** La **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado, por tres días hábiles, en forma continua o discontinua, dentro del turno que tenga el empleado, para el grupo familiar determinado en el estatuto de personal de la Entidad.

En caso de abuelos, nietos, tíos y sobrinos, se concederá un (1) día hábil de permiso dentro del turno asignado, siempre y cuando se demuestre la condición de acompañante del paciente, según certificado de la respectiva entidad hospitalaria y/o constancia médica.

- **POR PROCEDIMIENTO AMBULATORIO Y URGENCIAS.** La **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado por un día, dentro del turno que tenga el empleado, en caso de acudir al servicio de urgencias de padres, hijos, hermanos, cónyuge y compañero(a) permanente.

El permiso para procedimiento ambulatorio de padres, hijos, hermanos y cónyuge, compañero (a) permanente deberá ser solicitado en el formato institucional y por lo menos con 72 horas de anticipación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 271 de 2015 – Régimen de Administración de Personal.

En caso de abuelos y nietos la **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado por un (1) día a aquellos servidores que demuestren la condición de acompañante del paciente según certificado de la respectiva entidad hospitalaria y/o constancia médica y previo visto bueno del jefe inmediato quien mediante este acto garantizará que no se afectará la prestación del servicio.

- **OTROS PERMISOS.** La **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado hasta por 4 horas para asistir a convocatorias de padres de familia de los hijos que estudian, citas médicas de cónyuge o compañero(a) permanente, padres, hijos y hermanos siempre y

cuando demuestren la necesidad del acompañamiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 271 de 2015 – Régimen de Administración de Personal.

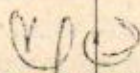
3. LICENCIA POR LUTO.

- **LICENCIA POR LUTO.** La **E.S.E METROSALUD** concederá permiso remunerado hasta por un (1) día en caso de muerte de tíos y sobrinos, se deberá acreditar según los requisitos de la ley 1635 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN. Los beneficios laborales contenidos en el Acuerdo Laboral 2021-2022 celebrado entre la **E.S.E METROSALUD** y ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS ANTIOQUIA reconocidos mediante el presente Acto se tramitarán y reconocerán al servidor, que así lo requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, 62 y siguientes del Acuerdo 271 de 2015 "*Por medio del cual se adopta el Régimen de Administración de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud.*", y demás manuales, instructivos, procesos y procedimientos institucionales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ

Gerente

E.S.E METROSALUD



Proyectó: José Arroyave Florez
Abogado Contratista


Aprobó: Catalina Alvarez Arango
Directora Talento Humano

Revisó y Aprobó: Liliana Maria Alvarez Gomez
Jefe Oficina Asesora Juridica